



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE ALMADÉN
Y LA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNICAS DE TÁNGER

REUNIDOS

De una parte

La Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, perteneciente a la Universidad de Castilla La Mancha, sita en Plaza Manuel Meca, 1 de Almadén (Ciudad Real), representada por D. Luis Mansilla Plaza, como Director

Y de otra

La Facultad de Ciencias y Técnicas de Tánger, perteneciente a la Universidad Abdelmalek Essaâdi de Tetuán, sita en Tánger (Marruecos), B.P. 416, representada por Dña. Amina Azmani, como Decano,

ACUERDAN

PRIMERO.- Con el objetivo de promover el diálogo de culturas y de materializar la colaboración cultural y científica en el contexto de los diferentes programas de enseñanza y de investigación de las dos Instituciones;

Considerando la voluntad común de las dos Instituciones de desarrollar, en medio de esta colaboración, sus recursos de enseñanza y de investigación en los dominios de su competencia e interés, a saber:

- Ingeniería Mecánica
- Construcción e Ingeniería Civil
- Ciencias Básicas de la Ingeniería
- Mantenimiento industrial





Conscientes del deseo de las dos partes de facilitar y de institucionalizar sus lazos de cooperación, se ha convenido rubricar el presente convenio de colaboración regido por las disposiciones siguientes.

SEGUNDO.- Los objetivos de este convenio de colaboración son los siguientes:

Artículo 1.- Intercambio de profesores

En el ámbito de misiones docentes de corta duración, los profesores intercambiados podrán asumir docencia en los departamentos implicados, colaborar en la organización de cursos, jornadas técnicas y seminarios, pronunciar conferencias y codirigir trabajos tutelados de estudiantes.

Artículo 2.- Intercambio de estudiantes

Cada una de las Instituciones podrá recibir estudiantes de grado y post-grado. La búsqueda de los estudiantes para el intercambio se hará en los dominios de colaboración marcados por el presente acuerdo.

El número y la duración de las estancias de los estudiantes se determinarán en función de los medios disponibles.

Artículo 3.- Documentación e Investigación

Las dos Instituciones intercambiarán regularmente los resultados de los trabajos científicos de sus profesores y estudiantes para fomentar el intercambio de conocimiento y promover la participación conjunta en proyectos de investigación.

Artículo 4.- La organización en colaboración de diferentes actividades académicas y científicas tales como seminarios, conferencias, cursos y encuentros científicos.

Artículo 5.- Constituir grupos de investigación para desarrollar proyectos de interés común en las áreas citadas anteriormente.





TERCERO.- Organización General

Artículo 6.- Para llevar a cabo estos objetivos o cualquier propuesta de trabajo acogida a este convenio, es necesario el mutuo acuerdo de las dos Instituciones.

Artículo 7.- Los protocolos anexos específicos de cada acción describirán las actividades a desarrollar, el personal encargado, las instalaciones a utilizar, las condiciones financieras, así como cualquier otro pormenor necesario para llevar a cabo los objetivos de este convenio.

Artículo 8.- Seguimiento

Para la coordinación de estos proyectos, cada una de las partes designará un coordinador que se encargará de hacer el seguimiento y de llevar a término las proposiciones, los proyectos o el programa de trabajo.

Los coordinadores se encargarán también de preparar las reuniones de trabajo, de realizar un informe anual sobre las actividades realizadas conjuntamente y de velar por el buen desarrollo de los trabajos comunes de acuerdo con los objetivos y orientaciones fijadas en este convenio. Deben facilitar un informe para cada acción (mision, practica,..)

CUARTO.- Duración y Jurisdicción


Artículo 9.- Este acuerdo se establece por una duración de cuatro años y tendrá efecto a partir de la fecha de firma. La reconduccion de este convenio se efectuara de manera automatica. Dejará de tener efecto en caso de que una de las Instituciones comunique por escrito, y con una antelación mínima de seis meses, su intención de dar por finalizado este acuerdo de colaboración.

Artículo 10.- Este acuerdo podrá ser modificado total o parcialmente de común acuerdo de ambas partes. En todo caso, las acciones de cooperación emprendidas previamente continuarán hasta su término.





En señal de conformidad en cuanto antecede, los representantes de ambas Instituciones firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, en francés y en español.

<p>Por la Facultad de Ciencias Y Tecnicas de Tánger – Marruecos Dña. Amina Azmani</p> 	<p>Por la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén – España D. Luis Mansilla Plaza</p>
---	---

